

lo se trae a consideración el encubrimiento en la ley especial de aduanas: el encubrimiento del contrabando. En cada una de las modalidades antedichas se hace un repaso a todos los problemas que se plantean sin salirse en ningún momento de las exigencias típicas, tomando los diversos elementos de los tipos como puntos de interpretación. Así, se revisa en cada uno de ellos la acción, el bien jurídico, el objeto material, los sujetos, concurso, participación, etc.

Aunque la regulación del encubrimiento y receptación se encuentran reguladas de forma muy diferente en el Código argentino en relación al español, hay una serie de cuestiones que cobran especial interés cuando se tratan en el presente libro, en la medida que pueden plantearse cuando se aborda el estudio del encubrimiento y receptación en el Derecho español. En este sentido la problemática del bien jurídico protegido, que Millán lo centra en la administración de justicia, si bien en la receptación tiene importancia el ataque al patrimonio. La agravante de habitualidad, contemplada en ambas legislaciones (art. 546 bis a) del Código penal español). La cuestión de la autonomía o no de estos delitos, que el autor concluye por su virtualidad en aquel derecho, pero que pensamos es mucho más discutible en lo que se refiere al Derecho español, tanto por la subordinación existente respecto a la sanción del delito principal, cuanto por su diferente regulación no sólo de contenido sino también de sistemática.

Estamos, pues, ante un libro interesante, en cuanto nos muestra, de forma precisa, la regulación de los delitos de encubrimiento y receptación en el Derecho argentino, y porque plantea una serie de problemas de gran interés para el jurista español en tanto suponen de aportación en el esclarecimiento de aquellos puntos polémicos del Derecho español en esta materia.

JAVIER BOIX

**MORAS MOM, Jorge R.: "Los delitos de violación y corrupción". Ediar. Buenos Aires, 1971. 172 págs.**

Una nueva aportación por parte de la literatura jurídico-penal hispanoamericana al ámbito del derecho penal sexual. El profesor Moras realiza un estudio de los delitos de violación y corrupción desde una perspectiva técnico-jurista basada en el análisis de la legalidad vigente argentina, pero también incidiendo de forma profunda, aunque somera, en lo que significa la sexualidad en el aspecto individual y social, con sus valoraciones respectivas.

El delito de violación (artículo 119 del Código penal argentino) lo examina utilizando el esquema clásico, que lo hace fácilmente adaptable al Derecho español, por su afinidad. Así, analiza el bien jurídico, que lo cifra en la libertad del sujeto pasivo en el aspecto sexual; la violencia, tanto física como moral, que emplea el sujeto activo; los sujetos del delito, activo y pasivo, no admitiendo la violación inversa, es decir, aquella